

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia no. 011
Radicación nro. [76001311000320210010900](#)

Santiago de Cali, enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Aportan el Trabajo de Partición a la actuación, del cual se dispondrá el traslado por el término de cinco días para los fines previstos en el art. 509 CGP.
En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a los interesados del **TRABAJO DE PARTICIÓN¹** allegado a la actuación, por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el art. 509 CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de enero de 2024


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ [49Particion.pdf](#)

Código de verificación: **6a4c2feae7cfbe2d8458c5ba77212e2306d2a7b75220547ca8a1a409907efe12**

Documento generado en 16/01/2024 03:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>